



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000031-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000139-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000082-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, modificatorias, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las leyes fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Asimismo, precisa que se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del citado cuerpo normativo;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, señala que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del Decreto Supremo precitado, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales,



públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el inciso i) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las funciones de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000246-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 181'129,695.00 (Ciento ochenta y un millones ciento veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles), por toda la fuente de financiamiento;

Que, con fecha 30 de julio de 2025, el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF suscribieron la Carta de Acuerdo N° TF C9228-PE – Donación, mediante el cual se otorga una subvención de hasta US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos), destinada a la preparación del Proyecto de Desarrollo Forestal Resiliente, Inclusivo y Sostenible en el Perú (PRISFOR), asimismo se estableció que la República del Perú, a través del SERFOR ejecutará las actividades para las que se otorga la subvención;

Que, mediante el Memorando N° D000139-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000031-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto, señala que, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración a través del Informe N° D000009-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT informó que el BIRF ha depositado en el marco de la Carta de Acuerdo N° TF C9228-PE – Donación, el importe de US\$ 353,947.47, en ese sentido, frente a la existencia de fondos provenientes del BIRF y en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, corresponde a la Dirección Ejecutiva del SERFOR, autorizar la incorporación de recursos, mediante la aprobación de crédito suplementario hasta por el importe de S/ 1'182,151.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles) al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR en el Año Fiscal 2026, registrado en el Expediente SIAF 00498-2026, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinada a la preparación del Proyecto de Desarrollo Forestal Resiliente, Inclusivo y Sostenible en el Perú (PRISFOR);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000082-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, señala que en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, modificatorias, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme al ROF de la Entidad, emita el acto resolutivo que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1'182,151.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; no siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutivo en el Diario Oficial el Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1'182,151.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

**INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA CARTA ACUERDO DE LA DONACIÓN
N° TF C 9228-PE**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR DE INGRESO		:	1.4.12.12. BANCO MUNDIAL -BIRF
			=====
TOTAL INGRESOS			1 182 151,00
			=====

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	165 :	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central - SERFOR	
CATEGORÍA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias Que No	
PRESUPUESTAL		Resultan En Productos	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5004889 :	Brindar Soporte y Asistencia Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 182 151,00
			=====
			1 182 151,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	